



BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE UN/A PEÓN DE LIMPIEZA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA.

1. Objeto de la convocatoria.

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a peón de limpieza bajo la modalidad contractual temporal laboral completa de lunes a domingo en función de la necesidad del servicio conforme a la legislación laboral de aplicación.

El marco regulador del contrato a suscribir entre la persona seleccionada y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral. Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será de seis meses con posibilidad de prórroga hasta un máximo de otros seis meses más.

Este contrato está vinculado a programas de activación para el empleo, según lo contemplado en la modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el nuevo apartado 1 de la disposición adicional novena. Las contrataciones se harán con cargo al programa "Plan Cohesiona 22-23" de la Diputación de Badajoz.

Las Funciones a desempeñar, que se prestarán en diversos edificios municipales de Oliva de la Frontera, serán las propias del puesto convocado.

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar:

- a) Las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) El/la cónyuge de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separadas de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar las personas descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.





2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

3. Solicitudes.

3.1. Forma: La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se presentará en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberá venir firmada por la persona interesada y en ella consignará nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, debiendo además emitir Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, capacidad, edad y habilitación), referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Es responsabilidad de la persona solicitante aportar la documentación correcta para la valoración de méritos en la fase de concurso.

A la instancia deberán acompañarse los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados y la fotocopia compulsada del D.N.I.

3.2. Plazo: El plazo de presentación de las instancias se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases y finalizará el **18 de agosto de 2023**. El proceso selectivo se anunciará tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento como en la sede electrónica municipal.

3.3.- Lugar: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas interesadas deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Para ser admitido/a al proceso de selección bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus instancias y declaración responsable (con los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.





4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la LISTA DEFINITIVA, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Si no hubiera aspirantes excluidos/as la lista provisional se considerará definitiva.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Composición, constitución y actuación del órgano de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los/as miembros que se indican en el Anexo I y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.7. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros/as, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente/a y Secretario/a del mismo.

5.10. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015.





5.11. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12. El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **Concurso** que consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

- a) No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses en los dos años inmediatamente anteriores (según vida laboral) 3 puntos.
- b) Tiempo en situación de desempleo e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo: Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo e inscrito en el centro de empleo en el último año según Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social e informe del Sexpe de periodos de inscripción hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada día en situación de desempleo inscrito en el Sexpe 0,00822 puntos.

6.2. El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de personas seleccionadas se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate éste se resolverá en favor de la persona que tenga mayor antigüedad en el informe de periodos de inscripción en situación de desempleo del Sexpe. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

6.3. Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo no obtuvieran el puesto objeto de contratación, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de la persona trabajadora contratada, tendrá preferencia el/la incluido/a en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 3 meses, la persona interesada se reincorporará a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratada con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratado/a más de 3 meses en la sustitución correspondiente, podrá nuevamente ser contratado/a si bien previamente se reincorporará al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefatura Superior de Personal del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.





6.4. La persona que al tiempo de ser llamada renunciase a ser contratada por cualquier causa o no pudiese serlo por cualquier motivo perderá el número de orden en que estuviere colocada en la citada Bolsa de trabajo, quedando excluida de la misma.

7. Lista de personas seleccionadas.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.

8. Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Presidente/a: Un/a empleado/a público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Vocales (3):

- Personal designado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Secretario/a: La del Ayuntamiento o empleado/a público que la sustituya.





ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____,
con D.N.I. número _____, domicilio en la Calle
_____ número _____, de
_____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento del proceso selectivo mediante concurso para la contratación de **UN/A PEÓN DE LIMPIEZA**.

SEGUNDO: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, capacidad, edad y habilitación), referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

TERCERO: Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

CUARTO: Que adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Informe de vida laboral o de Situación actual actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de periodos de inscripción original del SEXPE.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Oliva de la Frontera, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

